



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Proceso Ejecutivo 2023-0197

Demandante: Negociemos SAS

**Demandado: Myriam Luz Vidal Padilla e Iván Darío
Altamar Castellano**

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Carlos Alberto Sánchez Álvarez, manifestando desistir de la demanda respecto del deudor solidario Iván Darío Altamar Castellanos Sírvase proveer

Barranquilla, diciembre (5) cinco de 2023

**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Proceso Ejecutivo 2023-0197

Demandante: Negociemos SAS

Demandado: Myriam Luz Vidal Padilla e Iván Darío

Altamar Castellano

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, cinco (5) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, el despacho accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C.G.P. y condenará a la parte demandante en costas y perjuicios, tal como lo prevé el numeral 3 del art. 316 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de las pretensiones de la demanda con relación al demandado IVAN DARIO ALATAMAR CASTELANOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiase en tal sentido.

Tercero: Condénese en costas y perjuicios a la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 316 del C.G.P.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d566cbcf344fde28f8aed9adde1845c18954ed276a593e1232d7bff5d9c2f362**

Documento generado en 05/12/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>